



Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- III. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- IV. El período de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V. Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	
Municipio:	La Paz
Profesión / Cargo / Oficio:	
Sexo:	Femenino
Edad:	
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	
Número de teléfono:	
Domicilio para notificaciones:	



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Página: 35 Sección del Instrumento: Políticas Ambientales y Actividades Productivas por UGA Nombre de la UGA: BCS02AS — San Lucas Cuadro sujeto a observación: <i>Tabla 2. Políticas aplicables y actividades productivas por Unidad de Gestión Ambiental para el MOEBCS</i>	En la UGA BCS02AS "San Lucas", se permite la minería metálica dentro de la política de Aprovechamiento Sustentable, junto con actividades de turismo y conservación. Sin embargo, dado que San Lucas está ubicado en una zona sensible tanto ecológica como turística (cercana al corredor turístico de Los Cabos), esta compatibilidad puede representar un alto riesgo ambiental y social. Sugiero que la minería metálica sea declarada como actividad condicionada o limitada exclusivamente a zonas no prioritarias para la conservación o el turismo, incluyendo requisitos estrictos de Evaluación de Impacto Ambiental específica y programas de restauración obligatoria, para evitar la afectación irreversible a ecosistemas costeros, acuíferos y al paisaje natural, los cuales son esenciales para la economía local basada en el turismo.
Página: 16 Sección del Instrumento: Modelo de Ordenamiento Ecológico de BCS (MOEBCS) Nombre de la UGA: <i>(En general, 54 UGAs definidas)</i> Gráfico sujeto a observación: <i>Figura 3. Delimitación de las 54 Unidades de Gestión Ambiental propuestas para el MOEBCS</i>	La delimitación espacial de las 54 Unidades de Gestión Ambiental es una base sólida para organizar el uso del suelo en Baja California Sur. No obstante, al observar la Figura 3, se percibe una falta de resolución detallada en áreas urbanas de rápido crecimiento, como La Paz y Los Cabos, donde la expansión urbana desordenada ha generado serios conflictos ambientales, como pérdida de cobertura vegetal, fragmentación de hábitats y sobreexplotación de acuíferos. Propongo que se realicen subdivisiones urbanas en futuras actualizaciones del modelo para definir UGAs específicas en zonas metropolitanas. Esto permitiría aplicar políticas diferenciadas de restauración, conservación y regulación del crecimiento urbano, evitando mayores impactos



	acumulativos en los servicios ecosistémicos locales.
Página: 64 Sección del Instrumento: <i>Estrategias Ecológicas</i> Nombre de la UGA: <i>(Aplicación general a todas las UGAs)</i> Cuadro sujeto a observación: <i>Inicio de la sección "Estrategias Ecológicas"</i>	En el apartado de Estrategias Ecológicas se establecen objetivos claros para conservar la biodiversidad, el agua y la identidad cultural en el estado. Sin embargo, un aspecto que podría reforzarse es la incorporación de estrategias específicas de educación y participación comunitaria, orientadas a promover la apropiación social del modelo de ordenamiento ecológico. Es decir, se recomienda integrar programas de capacitación ambiental en comunidades rurales y periurbanas, talleres sobre restauración de ecosistemas locales, y campañas de concientización sobre los beneficios del cumplimiento de los lineamientos ecológicos. Estas acciones fortalecerían la resiliencia social frente al cambio climático y aumentarían la efectividad del cumplimiento del POET, ya que las comunidades serían actores activos en la conservación y el uso sostenible del territorio.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.